



La constructora gallega hará en Lisboa unas instalaciones como las de Lalín Arena | F.MARCOS MIGUEZ

Antalsis acude a Portugal para captar negocio

La constructora gallega opta a la ejecución y explotación de tres instalaciones deportivas en Lisboa, compitiendo con otra compañía española y una austríaca

Redacción

La constructora Antalsis S.L., una de las principales compañías del sector en obra civil y edificación pública en Galicia, ha iniciado su proceso de expansión internacional poniendo su punto de mira en el mercado portugués, donde opta a la construcción y explotación de tres grandes centros deportivos en Lisboa.

La compañía, que dirige Luis Vilarinho García, acaba de ser admitida por la Cámara Municipal de Lisboa en el concurso internacional convocado para adjudicar la construcción y explotación de los centros deportivos de Olivais, Areiro y Campo Grande. A este concurso, Antalsis concurre conjuntamente con la firma de gestión deportiva Ingesport, que se ocupará de la explotación de las instalaciones durante un período de 40 años a través de una concesión administrativa.

El director general de Antalsis, Luis Vilarinho García, destaca que la inversión a realizar en la construcción de los tres centros supera los 20 millones de euros, puesto que se trata de tres grandes infraestructuras que, además de la zona polideportiva interior, incluyen piscina climatizada, zona de spa, área de fitness, gimnasio y pistas de pádel.

EXPERIENCIA

Vilarinho subraya que Antalsis cuenta con una «contrastada experiencia» en la construcción de instalaciones similares, como es el caso del Lalín Arena —construido para Gaia Gestión Deportiva en Lalín

(Pontevedra)—, del pabellón polideportivo de Navia y de las piscinas de Barreiro y A Florida, todos ellos en Vigo.

En el concurso convocado por la Cámara Municipal de Lisboa, Antalsis compite con la también empresa española Supera 2016 y con la compañía austríaca Surf Park LDA.

EXPANSIÓN

El director general de Antalsis señala que este salto al mercado portugués se enmarca en «el proceso de expansión en que se encuentra inmerso la compañía». Así, en el ámbito nacional, Antalsis tiene programada la «apertura inminente de sedes fijas y establecimientos en Madrid y Málaga», mientras que en el escenario internacional la compañía ha cerrado «acuerdos estratégicos con empresas punteras a nivel mundial en materia de tecnología para las infraestructuras de alta velocidad, con el fin de abordar conjuntamente las posibilidades de este negocio en los mercados estadounidense y de América Latina».

Antalsis es una de las principales

constructoras de Galicia por cifra de negocio (26 millones de euros en 2009), cartera de obra acumulada y trabajadores en plantilla (185). Su actividad abarca las áreas de obra pública (edificaciones y obra civil), obra privada y concesiones. En los últimos cuatro años, la compañía ha ejecutado más de medio centenar de obras en 32 municipios de las cuatro provincias gallegas. Desde junio de 2008, la estructura accionarial de la compañía está formada por Luis Vilarinho García (70%) y Javier Vilarinho García (30%).

Aunque se ha especializado en obra civil, la compañía con sede en el polígono coruñés de A Grela, también acomete otras actuaciones. Sobresaliendo la participación de proyectos como limpiezas de vegetación y desbroces; desmontes, vaciados y allanados; abastecimiento y saneamiento; apertura de vías y afirmado; pasos peatonales y paseos fluviales.

REHABILITACIÓN

La edificación, centrandose su cometido en urbanizaciones, viviendas plurifamiliares, adosadas y unifamiliares, naves industriales y estructuras forma parte también de su oferta. Asimismo, la compañía se encarga de trabajos relacionados con la rehabilitación de espacios, ejecutando importantes reformas de albañilería encuadradas en áreas para locales comerciales (cajas, bancos, comercios, grandes superficies...) y vivienda privada (comunidades de propietarios, fachadas, chalés, casas rurales.

Si gana el concurso, gestionará los equipamientos en régimen de concesión durante 40 años

CONSULTORIO EMPRESARIAL

DISOLUCIÓN Y CONTRATO

¿Soy socio y administrador de una sociedad limitada cuya actividad ha cesado hace dos años, aunque formalmente sigue existiendo? ¿Puede prolongarse esta situación de inactividad de manera indefinida?

No, el artículo 363.2 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que la sociedad de responsabilidad limitada se disolverá por la falta de actividad que constituya el objeto social durante tres años consecutivos.

En consecuencia, si la situación de inactividad se prolonga durante tres años consecutivos dicha sociedad se encontrará incurso en causa legal de disolución y sus administradores vendrán obligados a convocar junta general de socios en el plazo de dos meses

para su disolución. Y, en el caso de que los administradores incumplieren el deber de convocatoria o, aún cuando habiéndola convocada, no hubieren solicitado la disolución judicial, a la vista de que el acuerdo social fuese contrario a esa medida o no pudiere alcanzarse, el artículo 367 de la propia Ley de Sociedades de Capital establece que responderán solidariamente, con cargo a su patrimonio personal, de las deudas de la sociedad posteriores al acaecimiento de la causa de disolución.

¿Mi empresa tiene un trabajador con contrato temporal del 2009. ¿Podemos transformarlo en indefinido con indemnización de 33 días por año?

La respuesta será positiva en los casos de trabajadores empleados en la misma empresa mediante contratos temporales, incluidos los formativos celebrados antes de 18/06/2010, y que se transformen en indefinidos antes de 31/12/2010. Igualmente ocurrirá en los casos de trabajadores empleados en la misma empresa mediante contratos temporales de duración no superior a 6 meses, celebrados con posterioridad al 18/06/2010, y que se transformen en indefinidos antes de 31/12/2011.

La posibilidad comentada constituye novedad relevan-

te de la nueva Reforma Laboral con la que se quiere promover el uso de este nuevo contrato de fomento para la contratación indefinida, incentivando a las empresas a reducir la eventualidad de los trabajadores en sus plantillas, aprovechando la posibilidad de acogerse a una indemnización de 33 días de salario por año de servicio, en vez de 45 días para el supuesto de despido improcedente por causas objetivas -si fuese declarado improcedente en un despido disciplinario, la indemnización seguiría siendo de 45 días por año.

CONSULTORIO FISCAL

DIETAS Y SERVICIOS

¿En mi condición de administrador de una sociedad mercantil, percibo una asignación económica, como compensación por los gastos de locomoción y manutención derivados de la asistencia a los Consejos de Administración. ¿Qué tratamiento fiscal recibe esa asignación?

La Ley de IRPF califica las retribuciones a administradores y miembros de consejos de administración como rendimientos del trabajo. No obstante, el régimen de asignaciones para gastos de viaje exceptuados de gravamen únicamente es de aplicación a aquellos contribuyentes que perciben rendimientos del trabajo como consecuencia de una

relación laboral o estatutaria, concurriendo las notas de dependencia y alteridad -vid. artículo 17.1. de la Ley del Impuesto sobre la Renta-. A las cantidades percibidas para compensar los gastos de desplazamiento y estancia en que pueda incurrir el consultante, en su condición de administrador, no les resulta aplicable el régimen de dietas exentas.

¿Cuándo se devenga el IVA de los servicios profesionales prestados por un procurador que interviene en un procedimiento judicial?

El IVA correspondiente a los servicios prestados por un procurador que interviene en un procedimiento judicial se devenga cuando termine el pro-

cedimiento judicial, salvo que su cliente haya realizado pagos anticipados, en cuyo caso el IVA se habría devengado con cada uno de los pagos.

Preguntas dsf sdfsf dsfdfsdfdsf:
www.lavozdeg Galicia.es?????